

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 4 de febrero de 2022

**TRASLADO SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO Y
LEVANTAMIENTO DE EMBARGO (Art. 110 CGP)**

Referencia:

Medio de control: EJECUTIVO
Radicado: 17001-33-33-004-2016-00185-00
Demandante: MARIA FANNY NIETO RAMÍREZ
Demandado: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE EJECUTANTE DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO, FORMULADA POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG, PRESENTADO EL 12 DE ENERO DE 2022.

(VER ARCHIVOS: -07ExtractoPagoFiduprevisora.pdf, -08CertificadoMIRIAM FANNY NIETO RAMIREZ.pdf y - 09MemorialSolicitandoDarTrasladoyTerminarProcesoPorPagoFOMAG.pdf del expediente digitalizado).

EMPIEZA EL TRASLADO: **7 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 7:30 A.M.**

VENCE EL TRASLADO: **9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 5:00 P.M.**

DIANA ISABEL RINCÓN
SECRETARIA

(6) 8879640 ext 11118

admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales
 WhatsApp 318 241 0825



FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
EXTRACTO DE PAGOS DESDE 2021-12-01 HASTA 2021-12-31

DEC-24-21 11:16 AM
PRE40101.rdf

PENSIONADO						CEDULA		24,327,916	
PAGOS POR						DEPARTAMENTO		CALDAS	
No.RESOLUCION		1200				FECHA RESOLUCIO		2021-11-12	
COMPROBANTE	FEC.PAGO	M. ATRASADAS	M. ADICIONAL	MESADAS	OTRO DEVENGO	SERVICIO MEDICO	OTRO DESCUENTO	NETO	
202112310124052	2021-12-31	185,998,315	0	2,325,381	622,548	22,598,842	159,141,854	7,205,548	
Total:		185,998,315	0	2,325,381	622,548	22,598,842	159,141,854	7,205,548	

(6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales
 WhatsApp 318 241 0825



**LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
VICEPRESIDENCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO**

CERTIFICA

Que a favor del pensionado **MIRIAM FANNY NIETO RAMIREZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **24327916**, se le reconoció **FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION** según resolución 1200 del 12 de noviembre de 2021, la cual ingresó a nómina en el mes de diciembre de 2021 y se reconoció como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
MESADAS ATRASADAS	\$6.583.007
Indexación	\$237.078
Intereses Corrientes	\$43.328
Intereses Moratorios	\$342.142
TOTAL INDEXACIÓN E INTERESES	\$622.548
NETO PAGADO	\$7.205.548

La administración de estos recursos corresponde a FIDUPREVISORA S.A. según contrato de fiducia con el Ministerio de Educación Nacional No. 0083 de junio 21 de 1990.

Dada a Solicitud del Interesado en Bogotá D.C. el 23 de diciembre de 2021.

Para confirmar los datos y la veracidad de la información de este certificado puede comunicarse con las líneas de atención al 5169031 o al 018000919015.

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

*Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisor@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de atención al público o al número de la entidad. Asimismo tiene la facultad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones.

(6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales
 WhatsApp 318 241 0825



20211184394221

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20211184394221
Fecha: 30-12-2021

Señores:
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales / Caldas
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 17001333300420160018500
Ejecutante: MIRIAM FANNY NIETO RAMÍREZ C.C. No. 24327916
Ejecutado: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AL DESPACHO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y COBRO DE DINEROS PARA EL PAGO DE QUE SE PRETENDE DENTRO DEL PROCESO REFERIDO

VISIBLADO Ministerio de Educación Nacional

CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090,424,101 de Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 238.188 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en calidad de apoderada judicial sustituta del Dr. **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, quien a su vez se le fue conferido poder principal y general por parte del Dr. **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y delegado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 014710 de 21 de agosto de 2018, por medio del presente escrito notifico al Despacho la puesta a disposición y cobro de dineros correspondientes al pago pretendido dentro del presente proceso, de conformidad con los siguientes hechos.

I. HECHOS

PRIMERO: El 31 de Diciembre de 2021, la Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, realizó la puesta a disposición de los dineros, para dar cumplimiento al pago de la obligación.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-05 | PBX: (+57) 756 6633 | Barranquilla: (+57) 385 4010 |
Bucaramanga: (+57) 497 2606 | Cali: (+57) 485 5036 | Cartagena: (+57) 693 1611 |
Bogotá: (+57) 277 0499 | Villavicencio: (+57) 683 3751 | Medellín: (+57) 604 3653 |
Montería: (+57) 789 0962 | Pereira: (+57) 340 0937 | Popayán: (+57) 837 3367 |
Riohacha: (+57) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitud: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



***20211184394221***

Al contestar por favor cite:
Radicado No: **20211184394221**
Fecha: **30-12-2021**

SEGUNDO: El(a) docente, cobro los dineros puestos a disposición, para dar cumplimiento al pago de la obligación, de conformidad con los anexos allegados en el presente escrito.

II. SOLICITUDES

Solicito muy comedidamente su señoría, se sirva dar trámite a las solicitudes planteadas dentro del presente memorial, de la siguiente forma, así:

PRIMERA: Correr traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie con respecto a la puesta en disposición de los recursos y el cobro de los mismos.

SEGUNDA: Requerir a la parte ejecutante para que, informe al juzgado sobre el cobro de los dineros, allegando los soportes de pago respectivos.

TERCERA: Luego de acreditar el pago, solicito al Despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTA: Entregar los títulos que se llegaren a encontrar consignados ante su Despacho, los cuales deberán quedar a favor de la entidad que represento.

QUINTA: Así mismo, solicito se sirva el Despacho a levantar todas las medidas previas decretadas y oficiar a las entidades bancarias para el trámite respectivo.

SEXTA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, ordénese el archivo definitivo del proceso.

III. ANEXOS

1. Copia de la Escritura Pública No. 522 de fecha 28 de marzo de 2019, en la cual el Dr. Luis Gustavo Fierro Maya, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, otorga poder general al Dr. Luis Alfredo Sanabria, para ejercer la defensa judicial de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
2. Copia de la Escritura Pública No. 0480 de fecha 03 de mayo de 2019, la cual aclara la Escritura Pública No. 522 de fecha 28 de marzo de 2019.
3. Certificación programación pago – puesta a disposición dineros, emitida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-01 | PBX: (+57) 756 6633 | Barranquilla: (+57) 385 4010
Bucaramanga: (+57) 487 2606 | Cali: (+57) 485 5036 | Cartagena: (+57) 483 1611
Ibagué: (+57) 277 0439 | Villavicencio: (+57) 683 3751 | Medellín: (+57) 404 3653
Montería: (+57) 789 0662 | Pereira: (+57) 340 0937 | Popayán: (+57) 837 3367
Riohacha: (+57) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.325.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

MinAgricultura

(6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

 WhatsApp 318 241 0825



20211184394221

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20211184394221
Fecha: 30-12-2021

IV. NOTIFICACIONES

LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

Las recibirá en la Calle 72 No. 10 - 03 Piso 9º en la ciudad Bogotá D.C.; correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co.

EL SUSCRITO:

Las recibirá en el correo electrónico t_cabermudez@fiduprevisora.com.co y al número celular 317-575 4804.

LA ENTIDAD EJECUTADA:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO las recibirá en la Calle 43 No. 57 - 14 CAN de la ciudad de Bogotá D.C.

LA PARTE EJECUTANTE:

Las recibirá en la dirección aportada en el escrito de la demanda.

Cordialmente

CARLOS ALBERTO BERMUDEZ GARCIA
C.C. No. 1.090.424.101 de Cúcuta
T.P. 238.188 No. del C.S. de la J.

Elaboró: Carlos Alberto Bermudez, Profesional 4 Zona 4 Ejecutivos, Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG, Vicepresidencia Jurídica, Fiduprevisora S.A.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+57) 756 6633 | Barranquilla: (+57) 385 4010 |
Bucaramanga: (+57) 697 3806 | Cali: (+57) 485 5036 | Cartagena: (+57) 693 1611 |
Ibagué: (+57) 277 0439 | Villavicencio: (+57) 683 3751 | Medellín: (+57) 604 3653 |
Montería: (+57) 789 0662 | Pereira: (+57) 340 0937 | Popayán: (+57) 837 3367 |
Riohacha: (+57) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 866.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



(6) 8879640 ext 11118

admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales
WhatsApp 318 241 0825



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

**TRASLADO SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO Y
LEVANTAMIENTO DE EMBARGO (Art. 110 CGP)**

Manizales, 4 de febrero de 2022

Referencia:

Medio de control: EJECUTIVO

Radicado: 17001-33-33-004-2018-00106-00

Demandante: ALICIA GÓMEZ ARIAS

Demandado: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE EJECUTADA DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

1- DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO Y 2- LEVANTAMIENTO DE EMBARGO, FORMULADAS EN ESCRITOS APARTE POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG, PRESENTADOS EL 26 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

(VER ARCHIVOS 06SolicitudTerminacionProcesoPorPago.pdf y 08SolicitudLevantamientoEmbargo.pdf del expediente digitalizado).

EMPIEZA EL TRASLADO: **7 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 7:30 A.M.**

VENCE EL TRASLADO: **9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 5:00 P.M.**

DIANA ISABEL RINCÓN

SECRETARIA

(6) 8879640 ext 11118

admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales
 WhatsApp 318 241 0825



20211183868911

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20211183868911
Fecha: 23-11-2021

Señores:

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

CRA 23 21 48 EDF PALACIO NACIONAL FANNY GONZALEZ OFC 602

admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales / Caldas

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Radicado: 17001333300420180010600

Ejecutante: ALICIA GOMEZ ARIAS C.C. No. 24.725.137

Ejecutado: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

MARIA JAROZLAY PARDO MORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.006.612 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 245.315 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en calidad de apoderada judicial sustituta del Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, según sustitución de poder que se adjunta, por medio del presente escrito solicito respetuosamente se ordene la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a la Resolución No. 4376 del 08 de septiembre de 2021 incluyó en nómina del mes de noviembre de 2021 el pago total de la obligación por valor de \$10,819,098 a favor del beneficiario ALICIA GOMEZ ARIAS, dando así cumplimiento total a la sentencia del proceso ordinario, esto de acuerdo a la certificación de pago y extracto que se anexan.

SEGUNDO: El pago es un modo de extinguir las obligaciones, que consiste en satisfacer la obligación que se debe dependiendo del tipo de obligación; es decir ya sea de dar o hacer. Para lo cual el Código Civil en su Artículo 1626, establece que "el pago efectivo es la prestación de lo que se debe"; de tal manera que este (el pago) constituye una de las formas de extinguir las obligaciones; que en relación con el presente proceso, se presenta el cumplimiento dado de la Sentencia emitida por el Juzgado

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-01 | PBX: (+57) 756 6633 | Barranquilla: (+57) 385 4010 |
Bucaramanga: (+57) 697 2606 | Cali: (+57) 485 5036 | Cartagena: (+57) 693 1611 |
Ibagué: (+57) 277 0439 | Manizales: (+57) 895 6883 | Medellín: (+57) 604 3653 |
Montería: (+57) 789 0962 | Pereira: (+57) 340 0957 | Popayán: (+57) 837 3367 |
Riohacha: (+57) 729 5338 | Villavicencio: (+57) 683 3751 |

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



(6) 8879640 ext 11118

admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

WhatsApp 318 241 0825

***20211183868911***Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20211183868911**
Fecha: **23-11-2021**

ADMINISTRATIVO de MANIZALES, mediante la Resolución No. 4376 del 08 de septiembre de 2021, documento del cual se extrae el cumplimiento de la obligación a cargo de la entidad aquí ejecutada.

II. SOLICITUDES

Solicito muy comedidamente su señoría, se sirva dar trámite a las solicitudes planteadas dentro del presente memorial, de la siguiente forma, así:

PRIMERA: Correr traslado a la parte ejecutante del presente escrito, para que se pronuncie con respecto al pago realizado por La Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a la Resolución No. 4376 del 08 de septiembre de 2021 incluyó en nómina del mes de noviembre de 2021 el pago total de la obligación por valor de \$10,819,098 a favor del beneficiario ALICIA GOMEZ ARIAS, dando así cumplimiento total a la sentencia del proceso ordinario, esto de acuerdo a la certificación de pago y extracto que se anexan.

SEGUNDA: Requerir a la parte ejecutante para que, informe al juzgado sobre el cobro de los dineros, allegando los soportes de pago respectivos.

TERCERA: Luego de acreditar el pago, solicito al Despacho se ordene la terminación del proceso por PAGO TOTAL de las obligaciones demandadas, toda vez que LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, dio cabal cumplimiento al pago total de la obligación.

CUARTA: Entregar los títulos que se llegaren a encontrar consignados ante su Despacho, los cuales deberán quedar a favor de la entidad que represento.

QUINTA: Así mismo, solicito se sirva el Despacho a levantar todas las medidas previas decretadas y oficiar a las entidades bancarias para el trámite respectivo.

SEXTA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, ordéñese el archivo definitivo del proceso.

III. ANEXOS

Certificación de pago y extracto, documentos en los cuales se evidencia el pago realizado por la entidad aquí ejecutada, dando cumplimiento al fallo con la Resolución No. 4376 del 08 de septiembre de 2021 incluyó en nómina del mes de noviembre de 2021 el pago total de la obligación por valor de \$10,819,098 a favor del beneficiario ALICIA GOMEZ ARIAS, dando así cumplimiento total a la sentencia del proceso ordinario.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-01 | PBX: (+57) 756 6633 | Barranquilla: (+57) 385 4010 |
Bucaramanga: (+57) 697 2606 | Cali: (+57) 485 5036 | Cartagena: (+57) 693 1611 |
Ibagué: (+57) 277 0439 | Manizales: (+57) 895 6883 | Medellín: (+57) 404 3653 |
Montería: (+57) 789 0662 | Pereira: (+57) 340 0957 | Popayán: (+57) 837 3367 |
Riohacha: (+57) 729 5328 | Villavicencio: (+57) 683 3751 |

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



☎ (6) 8879640 ext 11118

✉ admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

🏠 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

📞 WhatsApp 318 241 0825



20211183868911

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20211183868911
Fecha: 23-11-2021

IV. NOTIFICACIONES

LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

Las recibirá en la Calle 72 No. 10 - 03 Piso 9º en la ciudad Bogotá D.C.; correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co y procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co.

LA SUSCRITA:

Las recibirá en el correo electrónico t_mparado@fiduprevisora.com.co y al número celular 310-2232323.

LA ENTIDAD EJECUTADA:

LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO las recibirá en la Calle 43 No. 57 - 14 CAN de la ciudad de Bogotá D.C.

LA PARTE EJECUTANTE:

Las recibirá en la dirección aportada en el escrito de la demanda.

Cordialmente

M. Jarozlay Pardo M.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA

C.C. No. 53.006.612 de Bogotá D.C.
T.P. 245.315 del C.S. de la J.

Elaboró: María Jarozlay Pardo Mora, Profesional 4 Zona 2 Ejecutivos, Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG, Vicepresidencia Jurídica, Fiduprevisora S.A.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoria@fiduprevisora.com.co de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+57) 756 6033 | Barranquilla: (+57) 385 4010 |
Bucaramanga: (+57) 697 2000 | Cali: (+57) 485 5036 | Cartagena: (+57) 693 1611 |
Ibagué: (+57) 277 0439 | Manizales: (+57) 895 6883 | Medellín: (+57) 604 3053 |
Montería: (+57) 789 0962 | Pereira: (+57) 340 0937 | Popayán: (+57) 837 3367 |
Riobachá: (+57) 729 5328 | Villavicencio: (+57) 683 3731 |

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Mi hacienda

(6) 8879640 ext 11118

admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales
WhatsApp 318 241 0825



**LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
VICEPRESIDENCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO**

CERTIFICA

Que a favor del pensionado **ALICIA GOMEZ ARIAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **24725137**, se le reconoció **FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION** según resolución 4376 del 08 de septiembre de 2021, la cual ingresó a nómina en el mes de noviembre de 2021 y se reconoció como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
MESADAS ATRASADAS	\$10.170.236
INDEXACION	\$42.714
INTERESES CORRIENTES	\$732.481
COSTAS	\$52.047
Total indexación e intereses	\$827.242
TOTAL A PAGAR	\$10.997.478
Descuento aportes	\$178.380
NETO PAGADO	\$10.819.098

La administración de estos recursos corresponde a FIDUPREVISORA S.A. según contrato de fiducia con el Ministerio de Educación Nacional No. 0083 de junio 21 de 1990.

Dada a Solicitud del Interesado en Bogotá D.C. el 23 de noviembre de 2021.

Para confirmar los datos y la veracidad de la información de este certificado puede comunicarse con las líneas de atención al 5169031 o al 018000919015.

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisor@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co



 Fomag  @FomagOficial

 (6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

 WhatsApp 318 241 0825



FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGSTERIO
EXTRACTO DE PAGOS DESDE 2021-11-01 HASTA 2021-11-30

PENSIONADO ALICIA GOMEZ ARIAS						CEDULA DEPARTAMENTO CALDAS		24,725,137
PAGOS POR REAJUSTE PENSIONAL						FECHA RESOLUCIO		2021-09-08
No.RESOLUCION	4376							
COMPROBANTE	FEC.PAGO	M. ATRASADAS	M. ADICIONAL	MESADAS	OTRO DEVENGO	SERVICIO MEDICO	OTRO DESCUENTO	NETO
202111300124907	2021-11-30	178,119,509	3,239,645	3,239,645	827,242	22,151,856	152,455,087	10,819,098
Total:		178,119,509	3,239,645	3,239,645	827,242	22,151,856	152,455,087	10,819,098

(6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales
 WhatsApp 318 241 0825

 (6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

 WhatsApp 318 241 0825